

RESOLUCIÓN N° **1910** /2017

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **15 JUN. 2017**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 25838, de fecha 09 de junio de 2017; informe del Departamento de Inspección de fecha 12 de junio de 2017; Certificado de Recepción Final S/N, de fecha 15 de diciembre de 1981, emitido por la Dirección de Obras de Municipalidad de Santiago; Resolución Exenta N° 1713184751, de fecha 23 de mayo de 2017, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; el Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, hasta el **30 de septiembre de 2017**, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : LASTRA N° 853, LOCAL 38
NOMBRE : ANDRÉS PATRICIO TORO PINO
RUT : 12.268.750-3
GIRO : EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS
ROL S.I.I. : 464-109
UNIDAD VECINAL : 32

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **ANDRÉS PATRICIO TORO PINO**, RUT. **12.268.750-3**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/sma
13/06/2017



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE